

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

21141

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca concurso-oposición restringido para acceso como funcionario de carrera en propiedad a una plaza en el subgrupo de Subalternos de la plantilla de personal del propio Instituto, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

De conformidad con la Resolución de la Dirección del Instituto de esta misma fecha, se convoca concurso-oposición, cupo restringido, para cubrir, como funcionario de carrera en propiedad, una plaza en el subgrupo de Subalternos, para funcionarios comprendidos en los supuestos de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, con los emolumentos prevenidos en acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de 14 de marzo de 1978, en aplicación del Real Decreto-ley 22/1977 y Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, así como Ley 1/1979, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

La provisión, en cupo restringido, como funcionario de carrera en propiedad, de una plaza en el subgrupo de Subalternos, para funcionarios comprendidos en el supuesto de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, mediante concurso-oposición.

2. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Estar desempeñando la plaza como eventual, interino o contratado, en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente, exigido cuando se efectuó el nombramiento o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.
- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, cupo restringido, deberán formularse según el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, aportando la certificación y título correspondiente a los apartados a) y b), comprometiéndose a prestar el juramento o compromiso reglamentario y dirigidas al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, presentándose en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en doscientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

4. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador

El Tribunal calificador del concurso-oposición restringido será designado por el Director del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967, en relación con el artículo 260, 2, del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Podrán designarse suplentes que, en su caso, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios del Instituto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo de las pruebas selectivas

Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes del comienzo de los ejercicios, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

7. Sistema selectivo

Las pruebas consistirán en realizar un ejercicio práctico relacionado con las funciones que el aspirante haya de realizar en su cargo.

8. Calificación

Realizadas las pruebas, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar la selección, como nota media.

9. Relación de aprobados, propuesta de nombramiento, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará el expediente de las pruebas a la Dirección del Instituto. El aspirante aprobado presentará a la Secretaría General del Instituto, dentro de los treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- 1.º Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación del concurso-oposición restringido.
- 3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 5.º Certificado acreditativo de no hallarse con enfermedad o tener defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar.

Una vez efectuado el nombramiento por la Dirección del Instituto, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo efectuase así, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

10. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 12 de julio de 1979.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez Alcahúd y Monge.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

21142

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de junio de 1979 por la que se acepta propuesta de opositores aprobados en el concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Química física» (Facultad de Ciencias).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado».